

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso. A Despacho.

Medellín, 11 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once de noviembre de dos mil veinte

Interlocutorio	1358
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COMBURED SAS
Demandado	ROGER BETANCUR LÓPEZ MELQUICEDC BETANCUR MORALES
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00659 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 15 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA promovida por COMBURED SAS contra ROGER BETANCUR LÓPEZ Y MELQUICEDC BETANCUR MORALES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b6522c51d9797d4f6ebd4e9d2ec1d4fa877f93b72dc25624708915ceedd942f

Documento generado en 11/11/2020 01:51:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 081 (E)** Hoy **12 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.